

VISTOS: DFL. Nº 1-3063 de Servicios Traspasados a la Gestión Municipal; el Artículo (25º inc. segundo o inc. tercero) del DFL Nº 1/96 de Educación; las atribuciones inherentes a mi cargo establecidas en el Art. 56 de la Ley Nº 18.695; El Artículo 11º de la Resolución Nº 520 del Señor Contralor General de la República; Ley 19.070 "Estatuto de los Profesionales de la Educación y sus modificaciones o supletoriamente regidos por la Ley Código del Trabajo"; DFL. Nº 1-19.704, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, publicada con fecha 03 de Mayo de 2002, en el Diario Oficial de la República de Chile.

CONSIDERANDO: PIE/Decreto Nº 170- Ord. Nº 8 del 12 de enero de 2015, de la dirección de la Escuela Esperanza de Huana.

DECRETO:

1. ~~Otórquese~~ Extensión Horaria a Contrata Transitoria a los Docente de la Escuela Esperanza de Huana, de la localidad de Huana, para dar cumplimiento a PIE/ Decreto Nº 170, según detalle:

ESCUELA ESPERANZA DE HUANA	RUT	TOTAL HORAS PIE
MARIA CRISTINA CORTES SALINAS	[REDACTED]	06
EDUARDO CORTES JARA	[REDACTED]	03

- 2.- Los nombramientos tienen carácter de **Contrata Transitoria**, y se hace efectivo a contar del 02 de marzo de 2015, y permanecerán vigente hasta el 28 de febrero de 2016, y/o hasta cuando sean necesarios sus servicios
- 3.- Los docentes cumplirán la jornada ordinaria de acuerdo a lo indicado en el punto primero, distribuida de lunes a viernes.
- 4.- Establézcase esta modalidad de contrato a la espera de la reglamentación de la Ley.
- 5.- Los Docentes dejará de percibir la remuneración correspondiente a las horas cronológicas contratadas por PIE/ Decreto Nº 170, cuando este deje de cumplir funciones en el establecimiento beneficiado con este programa.
- 6.- La remuneración a cancelar será la estipulado en la Ley "Estatuto Docente" y sus modificaciones
- 7.- Los docente son planta titular y Contrata en el mismo establecimiento educacional, con una jornada ordinaria de 30 horas cronológicas semanales.
- 8.- La cancelación será mensual, imponible y tributable, imputable: Sub-Título 21, Ítem 02 (Personal a Contrata regido por la Ley Nº 19.070 Estatuto Docente y sus modificaciones), del presupuesto vigente del Departamento de Educación Municipal de Monte Patria.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


 SECRETARIO MUNICIPAL - MINISTRO DE FE
 WAGZ / NAM / Apo.


 ALCALDE

